



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0300 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 13 ABR. 2011

VISTOS, los Expedientes Administrativos N°s 07591 y 08867-2010 relacionados con la Queja Administrativa planteada por Doña **JULIA MAGDALENA RUPAY DIAZ**, Profesora de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" - Ica, contra el Director Regional de Educación de Ica y el Jefe de Personal de dicho Sector.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0123-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Marzo de 2009 la Gerencia Regional de Desarrollo Social resuelve declarar FUNDADA la Queja Administrativa interpuesta por Doña JULIA MAGDALENA RUPAY DIAZ, Profesora de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" - Ica, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en el citado acto resolutivo; y, en su artículo segundo DISPONE que la Dirección Regional de Educación de Ica, regularice la situación laboral de la referida docente, ya sea en la plaza vacante producida por el cese de Don Félix Bernabé Tello Pérez o en otra de su especialidad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED y la R.M. N° 1174-91-ED, bajo responsabilidad.

Que, con el expediente del visto de fecha 13 de Octubre de 2010, Doña Julia Magdalena Rupay Díaz formula QUEJA ADMINISTRATIVA la misma que la dirige contra el Director Regional de Educación, en ese entonces Prof. Walter Inocente Matta Santa Cruz y el Jefe de la Oficina de Personal, Jesús Alberto Miguel Flores por abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de función y otros, toda vez que a pesar de los reiterados requerimientos (Exp. N° 10759 del 08.ABR.2009, Exp. N° 34814 del 13.NOV.2009 y Exp. N° 20415 del 25.JUN.2010 – Carta Notarial y, Exp. N° 28575 de 22.SET.2010) habiendo transcurrido más de un año dicho sector no da cumplimiento a lo ordenado por este Gobierno Regional mediante Resolución Gerencial Regional N° 0123-2009-GORE-ICA/GRDS.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Memorando N° 924-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ se corrió traslado de la queja administrativa a la Dirección Regional de Educación de Ica, a efectos de que se sirva remitir el informe correspondiente; asimismo, mediante Memorando N° 925-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ se remitió copia del expediente a dicho sector, por corresponderle atender la queja planteada contra el Jefe de Personal al constituirse en su inmediato superior - Art. 158° numeral 158.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante Oficio N° 4777-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D - Exp. Adm. N° 08867-2010 la Dirección Regional de Educación de Ica, cumple con dar respuesta a lo solicitado por esta instancia, adjuntando copia de la Resolución Directoral Regional N° 3344 del 23 de Noviembre de 2010; documentos que obran en el expediente a efectos de mejor resolver la queja interpuesta por la recurrente.

Que, la queja administrativa constituye un remedio procesal regulado expresamente en el Art. 158° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Este artículo prescribe que procede la queja administrativa para reclamar contra cualquier defecto de tramitación y, especialmente los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

Que, es de anotar, que la queja administrativa no es considerada como recurso, toda vez que con su interposición no se está tratando de conseguir la modificación o revocación de una resolución, sino que el expediente que se encuentra paralizado por la desidia o negligencia de uno o más funcionarios o servidores públicos o cualquier otro motivo no justificado y que afecta un derecho subjetivo o interés legítimo del administrado, sea tramitado con la celeridad que las normas requieren; conducta negligente constitutiva de un defecto de tramitación que puede dar lugar a acciones administrativas disciplinarias. Dentro de este contexto



aunado con lo expuesto en el numeral precedente, se tiene que de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Educación de Ica, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia mediante Resolución Gerencial Regional N° 0123-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Marzo de 2009, expidiendo la Resolución Directoral Regional N° 3344 de 23 de Noviembre de 2010 por la cual, modifica la parte pertinente de la Resolución Directoral Regional N° 2239 del 12 de Octubre de 2007, que reasigna a Doña Julia Magdalena Rupay Díaz como Profesora por Horas, JLS: 24 Horas, de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica; en el sentido de que su reasignación a partir del 17 de Marzo de 2009 en vía de regularización es en Plaza N° 111221421109 (2414), vacante por cese de Don Félix Bernabé Tello Pérez, según R.D.R. N° 1606-2008, dejando vigente los demás extremos de la citada Resolución. En ese sentido, al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por este Gobierno Regional y al no configurarse los supuestos procesales que señala la norma procesal administrativa, deviene en infundada la queja interpuesta por la recurrente.

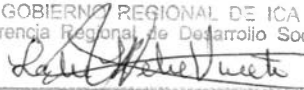
Estando al Informe Legal N° 436-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADA** la Queja Administrativa interpuesta por Doña **JULIA MAGDALENA RUPAY DIAZ**, Profesora de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" - Ica, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social


Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

